

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sãmbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 687 /2021

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO PRIVADO DE BIENES CULTURALES MUEBLES, POR PARTE DE: COLECCIONISTAS, PROPIETARIOS, COMERCIANTES Y MUSEOS PRIVADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 5621/2016 “DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL”.

Asunción, 07 de diciembre de 2021

VISTO: Lo dispuesto por la Resolución SNC N° 298/2019 **“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CONFORMACION DE UNA MESA TECNICA – AD HOC PARA LA ELABORACION DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA Ley N° 5621/2016 DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL”** y la Nota DGAJ N° 0047/2021, de fecha 06 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC); y,

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría Nacional de Cultura, tiene como uno de sus objetivos: *“preservar los bienes que integran el patrimonio cultural de la nación”* y entre sus funciones se enumera; *“proteger el patrimonio cultural, fomentar su difusión y conservar, recuperar y restaurar los bienes que lo integran”* así mismo la SNC se erige: *“En órgano de aplicación de lo dispuesto por las normas vigentes relativas al ámbito de su competencia”*; conforme a los artículos 6°, 8° y 9° de la Ley N° 3051/2006 *“Nacional de Cultura”*.

Que, la ley N° 5621/2016 de *“Protección del Patrimonio Cultural”* en su artículo 7 reza: *“DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. De conformidad con lo establecido en la Ley N° 3051/06 “NACIONAL DE CULTURA”, la Secretaría Nacional de Cultura es la máxima instancia a nivel nacional en el área de la cultura, actuando como órgano rector responsable de la aplicación de las políticas, programas y proyectos que garanticen el cumplimiento de esta Ley”*.

Que, en su artículo 32 la misma Ley N° 5621/2016 de *“Protección del Patrimonio Cultural”* textualmente reza: ***“INVENTARIO PRIVADO DE LOS BIENES. Los coleccionistas o propietarios de bienes del patrimonio cultural nacional deberán llevar un inventario de los mismos, que podrán ser realizados con la colaboración técnica de la Secretaría Nacional de Cultura. Esta obligación, así como la del registro de las operaciones realizadas, regirá también para los comerciantes que negocien con dichos bienes. Los propietarios de bienes del patrimonio cultural deberán registrar ante la Secretaría Nacional de Cultura sus bienes de valor patrimonial cultural para contar con la protección de la legislación pertinente”***.

Que, es atribución de la Secretaría Nacional de Cultura reglamentar los trámites y procedimientos a efectuarse ante a sus dependencias.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica se ha expedido favorablemente a través del Dictamen DGAJ N° 234/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República”*, instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley N° 3.051/2006, *«Nacional de Cultura»*.

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 687 /2021

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO PRIVADO DE BIENES CULTURALES MUEBLES, POR PARTE DE: COLECCIONISTAS, PROPIETARIOS, COMERCIANTES Y MUSEOS PRIVADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 5621/2016 “DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL”.

- Artículo 1°.- Convocar**, a los coleccionistas y/o propietarios, de bienes culturales muebles, a los comerciantes de dichos bienes y a los responsables de museos privados; a presentar el inventario de bienes culturales bajo su tenencia, ante la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) conforme a los formularios que acompañan esta resolución como Anexo I y II. Los coleccionistas y comerciantes deben aclarar a quien o a quienes corresponde la propiedad de los bienes culturales muebles que detenten por cuenta ajena. Los comerciantes deberán además llevar un registro de sus operaciones comerciales con dichos bienes.
- Artículo 2°.- Determinar**, que la presente convocatoria tendrá vigencia por el término de dos años a partir de la fecha de la presente resolución; cumplido dicho plazo, quienes no presenten inventario de bienes culturales bajo su tenencia o propiedad, serán pasibles de las sanciones administrativas previstas en el artículo 42 de la Ley N° 5621/2016, de “*Protección del Patrimonio Cultural*”.
- Artículo 3°.- Disponer**, que el personal técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura, podrá brindar capacitación técnica para la realización del inventario, a los afectados por esta disposición, previa petición por escrito a la máxima autoridad institucional de la SNC.
- Artículo 4°.- Establecer**, que los propietarios y/o coleccionistas, comerciantes y responsables de museos privados deberán adjuntar copia autenticada por escribanía de los certificados de autenticidad de los bienes culturales muebles que cuenten con esta documentación. El contenido del inventario tendrá carácter de declaración jurada y así se reflejará en las constancias y formularios oficiales correspondientes.
- Artículo 5°.- Aprobar**, como formularios oficiales, el “*Listado de Inventario de Bienes Culturales Muebles*” enumerado progresivamente, en el que se consignará: el nombre del objeto, el material o materiales que lo componen, sus medidas y una imagen fotográfica del objeto, conforme al formato obrante en el Anexo I de esta resolución y la “*Ficha de Inventario de Bienes Culturales Muebles*” conforme al formato obrante en el Anexo II de esta resolución, ambos anexos son parte integrante de esta disposición.
- Artículo 6°.-** La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 7°.- Comunicase** a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Héctor Ibarrola
Secretario General Interino

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC


TETĀ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARIA
NACIONAL
DE CULTURA
Secretaría General

Rubén Capdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sambhyha

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 687 /2021

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO PRIVADO DE BIENES CULTURALES MUEBLES, POR PARTE DE: COLECCIONISTAS, PROPIETARIOS, COMERCIANTES Y MUSEOS PRIVADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 5621/2016 “DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL”.

ANEXO I
LISTADO DE INVENTARIO DE BIENES CULTURALES MUEBLES

Número de Inventario	Tipo de Objeto	Material	Medidas	Fotografía Principal
0000				
0001				
0002				
0003				
0004				
0005				
0006				
0007				

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC

TETĀ
ARANDUPY
Sambhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA
Secretaria General

Rubén Capdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo

TETĀ
ARANDUPY
SAMBHYHA
SECRETARIA
NACIONAL
DE CULTURA

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÄ
ARANDUPY
Sambayha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 687 /2021

TETÄ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO PRIVADO DE BIENES CULTURALES MUEBLES, POR PARTE DE: COLECCIONISTAS, PROPIETARIOS, COMERCIANTES Y MUSEOS PRIVADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 5621/2016 "DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL".

DECLARACIÓN JURADA:

Por el presente documento, quien suscribe:
declaro bajo Fe de Juramento que el origen de los Bienes Culturales Muebles son lícitos y que los datos
proveídos a la Secretaría Nacional de Cultura son verdaderos.

Firma:

Aclaración:

Documento de Identidad N°:


Héctor Ibarrola
Secretario General Interino

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC


TETÄ
ARANDUPY
Sambayha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA
Secretaría General
Rubén Capdevina
Ministro – Secretario Ejecutivo



TETĀ
ARANDAPY
Sĩmbolĩha

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 687 /2021

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO PRIVADO DE BIENES CULTURALES MUEBLES, POR PARTE DE: COLECCIONISTAS, PROPIETARIOS, COMERCIANTES Y MUSEOS PRIVADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 5621/2016 "DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL".

ANEXO II
FICHA DE INVENTARIO DE BIENES CULTURALES MUEBLES

1. CÓDIGO

1.1. Número de Inventario Interno:

Fotografía Principal

2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA - ADMINISTRATIVA

- 2.1. País:
- 2.2. Departamento:
- 2.3. Ciudad/ Distrito:
- 2.4. Barrio:
- 2.5. Institución:
- 2.6. Propiedad Jurídica:
- 2.7. Ubicación física:
- 2.8. Dirección:
- 2.9. Teléfono:
- 2.10. Correo electrónico:

3. OBJETO

- 3.1. Tipo de objeto:
- 3.2. Tema:
- 3.3. Procedencia:

4. AUTOR - TALLER

4.1. Nombre del autor o Atribución del autor o Taller:

5. CRONOLOGÍA

5.1. Período:

6. DATOS TÉCNICOS

- 6.1. Material / Técnica:
- 6.2. Alto:
- 6.3. Largo:
- 6.4. Ancho:
- 6.5. Diámetro menor:
- 6.6. Diámetro mayor:
- 6.7. Peso:
- 6.8. Marcas-inscripciones:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC



TETĀ
ARANDUPY
Sambýyngña

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 687 /2021

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO PRIVADO DE BIENES CULTURALES MUEBLES, POR PARTE DE: COLECCIONISTAS, PROPIETARIOS, COMERCIANTES Y MUSEOS PRIVADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 5621/2016 “DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL”.

7. DESCRIPCIÓN, DATOS ICONOGRÁFICOS E HISTÓRICO - CRÍTICO

7.1. Descripción:

8. CONSERVACIÓN

8.1. Estado de conservación:

9. OBSERVACIONES

9.1. Observaciones:

10. BIBLIOGRAFÍA

10.1. Bibliografía:

11. COMPILACIÓN

11.1. Autor de la ficha:

11.2. Fotógrafo:

11.3. Fecha:


Héctor Ibarroia
Secretario General Interino

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ibarroia
Secretario General Interino - SNC


TETĀ
ARANDUPY
SAMBÝYNGÑA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Secretaría General


Rubén Capdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyha

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 687 /2021

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO PRIVADO DE BIENES CULTURALES MUEBLES, POR PARTE DE: COLECCIONISTAS, PROPIETARIOS, COMERCIANTES Y MUSEOS PRIVADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 5621/2016 “DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL”.

DECLARACIÓN JURADA:

Por el presente documento, quien suscribe:
declaro bajo Fe de Juramento que el origen del Bien Cultural Mueble es lícito y que los datos proveídos a la
Secretaría Nacional de Cultura son verdaderos.

Firma:

Aclaración:

Documento de Identidad N°:

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC

TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyha
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA
Secretaría General
Rubén Capdevilla
Ministro – Secretario Ejecutivo